

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de abril de 2017

p. 2457

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica extracto nº 16432 de la convocatoria código 349713 de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos durante el año 2017

p. 2458

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica extracto nº 16525 de la convocatoria código 349990 de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba durante el año 2017

p. 2459

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace público Propuestas de la Comisión de Honores y Distinciones de esta ciudad

p. 2460

#### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal

p. 2460

#### **Ayuntamiento de Espiel**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel, por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio Impuesto Cotos Caza 2016, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2471

#### **Ayuntamiento de Montilla**

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016

p. 2471

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por la que se delega en el Teniente de Alcalde don Francisco Lucena Domínguez la avocación de competencias por la Alcaldía

p. 2471

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación de Crédito 4/2017 mediante Crédito Extraordinario del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social

p. 2471

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación de Crédito 5/2017 mediante Crédito Extraordinario del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social

p. 2471

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación de Crédito 16/2017 mediante Crédito Extraordinario

p. 2472

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público las Bases reguladoras de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera. Ejercicio 2017"

p. 2472

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el

que se hace público Proyecto de Actuación para la construcción de envasadora de aceite en el Paraje de "Vaciacámaras"

p. 2475

### **Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba**

Anuncio de la Mancomunidad de Sierra Morena Cordobesa, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla de Personal 2017

p. 2476

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 5. Granada**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 5 de Granada, relativo al Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 186/2016: Notificación citación

p. 2476

### **Juzgado de lo Social Número 8. Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a Procedimiento Social Ordinario 443/2016: Notificación Sentencia de fecha 18 de enero de 2017

p. 2476

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba**

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, por el que se hace público del cierre de la Convocatoria de Ayudas del Programa Innocámaras, con fecha 30 de mayo de 2017, por agotar el límite presupuestario

p. 2476

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 1.986/2017

Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014,

por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 70 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 172.532,10 euros (ciento setenta y dos mil quinientos treinta y dos euros y diez céntimos), según Anexo I indicado.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 70 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 172.532,10 euros (ciento setenta y dos mil quinientos treinta y dos euros y diez céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 25 de mayo de 2017. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de abril de 2017

Beneficiario	Importe
Álamos Ruiz, Carolina	2.396,28
Alcudia González, María Teresa	2.396,28
Ardeeru, Marian	2.396,28
Arrabal Sánchez, Francisco	2.396,28
Ávila Elia, María Macarena	2.396,28
Baena Guerrero, María Victoria	2.396,28

Bello Espinosa, Francisca	2.396,28	Serrano Tienda, Lucía	2.715,78
Bermúdez Gata, Rocío	2.396,28	Torres Jiménez, Silvia	2.715,78
Cabezas Campos, José Alberto	2.715,78	Torres Muñoz, Manuel	2.715,78
Camargo Pabon, Sandra Marlen	2.396,28	Valderrama Muiños, José	2.396,28
Cañete García, Patricia	2.396,28	Total Beneficiarios: 70	Total: 172.532,10
Carmona Padilla, Jenifer	2.396,28		
Casares Valero, Elena María	2.396,28		
Castañeda Baron, M Soledad	2.396,28		
Castellano Ordóñez, Cristóbal	2.715,78		
Castillo Jiménez, María Asunción	2.715,78		
Cerda Arenas, Teresa	2.396,28		
Chacón Muñoz, Dolores	2.396,28		
Comet Hernández, Antonia	2.396,28		
Cortes Cortés, Magdalena	2.396,28		
Cruz Marín, Estela	2.396,28		
Cuadrado Calvillo, José Rafael	2.396,28		
Domínguez Barranco, María Jesús	2.396,28		
Dragomir, Bebe Laurentiu	2.715,78		
Eslava García, María	2.396,28		
Expósito Unzalu, María Isabel	2.715,78		
Fernández Esteban, Francisco	2.396,28		
Fernández Jiménez, Antonio	2.396,28		
Flores González, Concepción	2.715,78		
Fuentes Ranchal, Araceli	2.396,28		
Gil Foj, Sofía	2.396,28		
González Fernández, Raúl	2.396,28		
González Figueroba, Luisa	2.396,28		
Grigorie, Mihaela	2.715,78		
Guardaño Fernández, Pascual	2.715,78		
Iancu, George	2.396,28		
Igorra Puntas, Dulcenombre	2.396,28		
Iovan, Adriana	2.715,78		
Jiménez Losada, Rosa María	2.396,28		
Jordano Díaz, Mercedes	2.396,28		
Lackinger, Aaron	2.396,28		
Lletjos Breton, Sara	2.396,28		
López Muñoz, Francisca	2.396,28		
López Pérez, Gabriel	2.396,28		
López Sánchez, Sara	2.396,28		
Luque Córdoba, María Ángeles	2.396,28		
Márquez Santiago, Jorge	2.396,28		
Martín Casado, María Carmen	2.396,28		
Martínez Figueroa, Carmen	2.396,28		
Maya Carrillo, María Concepción	2.715,78		
Morales Gutiérrez, Alba María	2.396,28		
Moya Regalón, Rafael	2.396,28		
Munoz Montes, Antonio	2.396,28		
Nevado Molero, Yolanda	2.396,28		
Nogales Montoya, Alejandro Rafael	2.396,28		
Ocaña Sánchez, María Carmen	2.396,28		
Pérez Muñoz, Virginia	2.396,28		
Pizarro Serena, Luisa	2.396,28		
Plantón Vilchez, Cesareo	2.396,28		
Puntas Valdivia, Alan	2.396,28		
Rodríguez Gutiérrez, Alejandra	2.396,28		
Rodríguez Romero, Rafael Ángel	2.396,28		
Romero Rojas, Marta	2.396,28		
Ruiz Payan, Francisco Pablo	2.715,78		
Secilla Caler, José Antonio	2.396,28		
Serrano Casas, José María	2.715,78		

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.090/2017

Extracto del acuerdo de fecha 23 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2017.

BDNS 349713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios

Los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

#### Segundo. Objeto. Gastos subvencionables

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, excluida Córdoba capital, con la finalidad de promocionar, fomentar e impulsar programas, actividades y eventos deportivos de carácter municipal y supra-municipal en el término territorial de la provincia de Córdoba.

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos presentados en la convocatoria, y siempre referidos al año natural 2017, los siguientes:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades y/o eventos previstos, con sus respectivas retenciones fiscales, con excepción de sueldos y salarios del personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil para la cobertura de los participantes y organizadores de actividades o/y eventos deportivos.
- Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades y/o eventos deportivos.

f) Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

g) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, o derechos federativos.

h) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

i) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2017, publicados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

#### **Cuarto. Presupuesto total y aplicación presupuestaria**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 345.000,00 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017:

560 3412 46206 - Ayuntamientos: 300.000 €.

560 3412 46301 - Mancomunidad de Municipios: 30.000 €.

560 3412 46801 - Entidades Locales Autónomas: 15.000 €.

#### **Quinto. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud**

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la Sede Electrónica, que incluirán los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

a) Proyecto para el que se solicita subvención, con una extensión máxima de 20 folios, y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).

b) Certificación de la Secretaría de la entidad local sobre la persona que ejerce como Técnico/-a Deportivo/-a Local expresándose sobre: (i) Tipología de personal al servicio de la Administración Pública; (ii) Categoría, nivel y grupo de cotización profesional; (iii) Duración de la jornada laboral; (iv) Denominación del puesto, grupo profesional, tipología de prestación de servicios o/y funciones que desarrolla en relación a la actividad física y el deporte.

c) En caso de estar disponible (como información complementaria, si se cita en el proyecto pero no se adjunta al mismo, no será motivo de subsanación, no siendo valorable según los criterios de la base 11 en tal caso):

- Certificación del acuerdo por órgano competente de aprobación del Plan Local de Actividades Deportivas de la entidad local para el año 2017, o denominación análoga del conjunto de programas, actividades o/y eventos deportivos que tenga previsto desarrollar la entidad durante el año 2017.

- Anuncio de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la realización de actividades deportivas y, en su caso, informe sobre convenios o subvenciones nominativas a entidades deportivas, consignadas presupuestariamente en el ejercicio 2017.

- Informe de evaluación del Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID en adelante) a fecha 2016 o posterior en el que se analicen todas las actuaciones previstas en el mismo (a corto, medio y largo plazo) o informe complementario de otros elaborados previamente y que será necesario adjuntar, en caso de que no se hubiese hecho en la convocatoria anterior de subvenciones de esta Diputación de Córdoba.

- Certificación sobre la vigencia de los precios públicos reguladores de la reserva privativa de espacios deportivos de instalaciones deportivas municipales y/o participación en programas, actividades y eventos deportivos locales.

- Recorte de prensa, fotografía o pantallazo dirección web en la que se muestre sin lugar a dudas la participación de la Delegación de Juventud y Deportes en presentaciones de actividades o entregas de premios organizadas por la entidad local y su momento en el año 2016.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **Séptimo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas**

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

#### **Octavo. Otros datos**

Las solicitudes se complementarán según datos de la convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación

([www.dipucordoba.es/trámites](http://www.dipucordoba.es/trámites)), conforme a lo dispuesto en la Base 9 de la convocatoria.

Córdoba, 2 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.122/2017

Extracto del acuerdo de fecha 23 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2017.

BDNS 349990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Entidades beneficiarias**

Con independencia de los requisitos generales previstos en la base 8, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a) Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a las que tengan el domicilio social en el Municipio de Córdoba.

b) Federaciones Deportivas Andaluzas inscritas en el RAED cuyo proyecto beneficie directamente a la provincia de Córdoba.

#### **Segundo. Conceptos subvencionables**

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
2. Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
3. Material gráfico de divulgación.
4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

5. Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.

6. Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

7. Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

8. Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

#### **Tercero. Actividades no subvencionables**

Quedan expresamente excluidas:

1. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

2. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

#### **Cuarto. Bases reguladoras**

Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2017, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

#### **Quinto. Cuantía**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 450.000 €, que se imputará a la aplicación 560.3412.48201 del Presupuesto general de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP.

#### **Séptimo. Otros datos**

Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud a través del Registro Electrónico de Diputación, para lo cual se debe disponer de certificado reconocido de firma electrónica.

Solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se ha elaborado un guión orientativo para realizar el proyecto con su presupuesto.

#### **Octavo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas**

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

#### **Noveno. Otros datos**

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/trámites](http://www.dipucordoba.es/trámites) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Córdoba, 2 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## **Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 2.094/2017

Con fecha 15 de mayo de 2017, el Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento e Instructor de la Comisión de Honores y Distinciones de esta Ciudad, ha elevado propuesta favorable a esta Alcaldía, conforme a lo acordado en las sesiones que dicha Comisión celebró con fechas 13 de marzo y 24 de abril de 2017, de nombramiento de Hija Adoptiva de la Ciudad de Bujalance a D<sup>a</sup>. Sagrario Hermosilla Carranza, de designación de Ronda Alcalde Ramón Romero Ramírez a la Ronda de Morente y de concesión de la Medalla al Mérito Deportivo de la Ciudad de Bujalance a D. Francisco Javier Solano León.

Asimismo, con fecha 22 de mayo de 2017, elevó propuesta favorable de designación de una calle con el nombre de Hijas de la Caridad a la calle actualmente denominada Extramuros de El Carmen.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Bujalance, ordeno la publicación de estas propuestas en el Tablón de Anuncios por plazo de quince días, así como inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento y a efectos de alegaciones o reclamaciones, si procediesen.

En Bujalance a 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

## **Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 2.097/2017

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Dos Torres, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 19 de abril de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de fecha 26 de abril de 2017, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a la Ordenanza en los términos que a continuación se indican

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES**

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

#### **TÍTULO I**

#### **DEL COMERCIO AMBULANTE**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Dos Torres de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

#### **Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Dos Torres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 3. Actividades excluidas**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de persona compradora y persona vendedora.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

#### **Artículo 4. Emplazamiento**

Corresponde al Ayuntamiento de Dos Torres, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### **Artículo 5. Sujetos**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### **Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesta al público, en lugar visible, las placas identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completas, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de la tasa que esta Ordenanza municipal establece.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### **Artículo 7. Régimen económico**

El Ayuntamiento fijará la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en la modalidad de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será conforme al IPC. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

La tarifa de la tasa por metro lineal concedidos se establece en 1 euro/metro lineal.

El pago de la tasa correspondiente a los puestos fijos se realizará por mensualidades quedando estipulado la cantidad según los metros de ocupación, debiendo hacerse efectivo el primer jueves de cada mes.

El impago durante dos meses de dicha tasa será motivo de pérdida del puesto.

#### **Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

### TÍTULO II

#### DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

#### **Artículo 9. Autorización municipal**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona

titular, por otro plazo idéntico y por una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### **Artículo 10. Contenido de la autorización**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como las personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### **Artículo 11. Revocación de la autorización**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves y/o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 12. Extinción de la autorización**

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

#### **Artículo 13. Garantías del procedimiento**

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos, un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de Junta de Gobierno, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

#### **Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento conforme al modelo de Solicitud del Anexo I recogido en la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. En el mismo se acompañará una declaración responsable (conforme al Anexo II) en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondien-



tes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### **Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones**

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Puntuación: máximo 1 punto.

Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la

correcta prestación de la actividad comercial cuya puntuación será por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. Puntuación:

Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Puntuación: 0,5 puntos.

g. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. Puntuación: 0,5 puntos.

h. Las dificultades de acceso al mercado laboral.

Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

j. La mercancía innovadora.

Puntuación:

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

i. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: La puntuación asignada, 2 puntos, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

#### **Artículo 16. Resolución**

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del Alcalde-Presidente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

#### **TÍTULO IV**

#### **DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE**

#### **Capítulo I**

#### **Del Comercio en Mercadillo**

#### **Artículo 17. Ubicación**

1. El mercadillo del término municipal de Dos Torres, se ubicará en el Recinto Ferial de Dos Torres, y excepcionalmente según lo dispuesto en el punto 2 de este artículo, en la calle Clara Campamor.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés públi-

co como es la ejecución de eventos dentro del Recinto Ferial, y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### **Artículo 18. Fecha de celebración y horario**

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las ocho de la mañana, hasta las dos del mediodía. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### **Artículo 19. Puestos**

1. El mercadillo constará de 25 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

Cualquier modificación conllevará la modificación de la presente ordenanza y la tramitación del preceptivo informe del CAC conforme al artículo 8.3 del TRLCA.

2. El tamaño de los puestos atenderá a la necesidad de cada caso con un límite máximo de 12 m. lineales.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

### TÍTULO VI

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

#### **Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el art. 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el art. 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. El número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación.

### TÍTULO VII

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### **Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### **Artículo 22. Medidas cautelares**

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

#### **Artículo 23. Infracciones**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### 1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen inter-

no de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica (de acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

#### 2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte de la persona comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

#### 3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto re-

fundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

#### Artículo 25. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

#### Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dos Torres a 7 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
A Mercadillo	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física:	Fotocopia del D.N.I.
Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.	Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____

<p>Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p>Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p>Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p>Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<p>2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p>Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Si la persona solicitante es persona jurídica:</p> <p>( a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p>_____</p>	<p>_____</p> <p>_____</p>

<p><b>LUGAR Y FORMA DE PAGO</b></p>
<p>Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Dos Torres , en la cuenta de Cajasur que se especificará en la <u>carta de pago del Ayuntamiento.</u></p>
<p>Opciones de Pago: Semanalmente Trimestre</p>

<p>La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En , _____ a _____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;"><b>Firma de la Persona Solicitante</b></p> <p>Fdo.: _____</p>
---

**ANEXO II****AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES****DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES**

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de \_\_\_\_\_ con NIE  
\_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Dos Torres, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Dos Torres para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

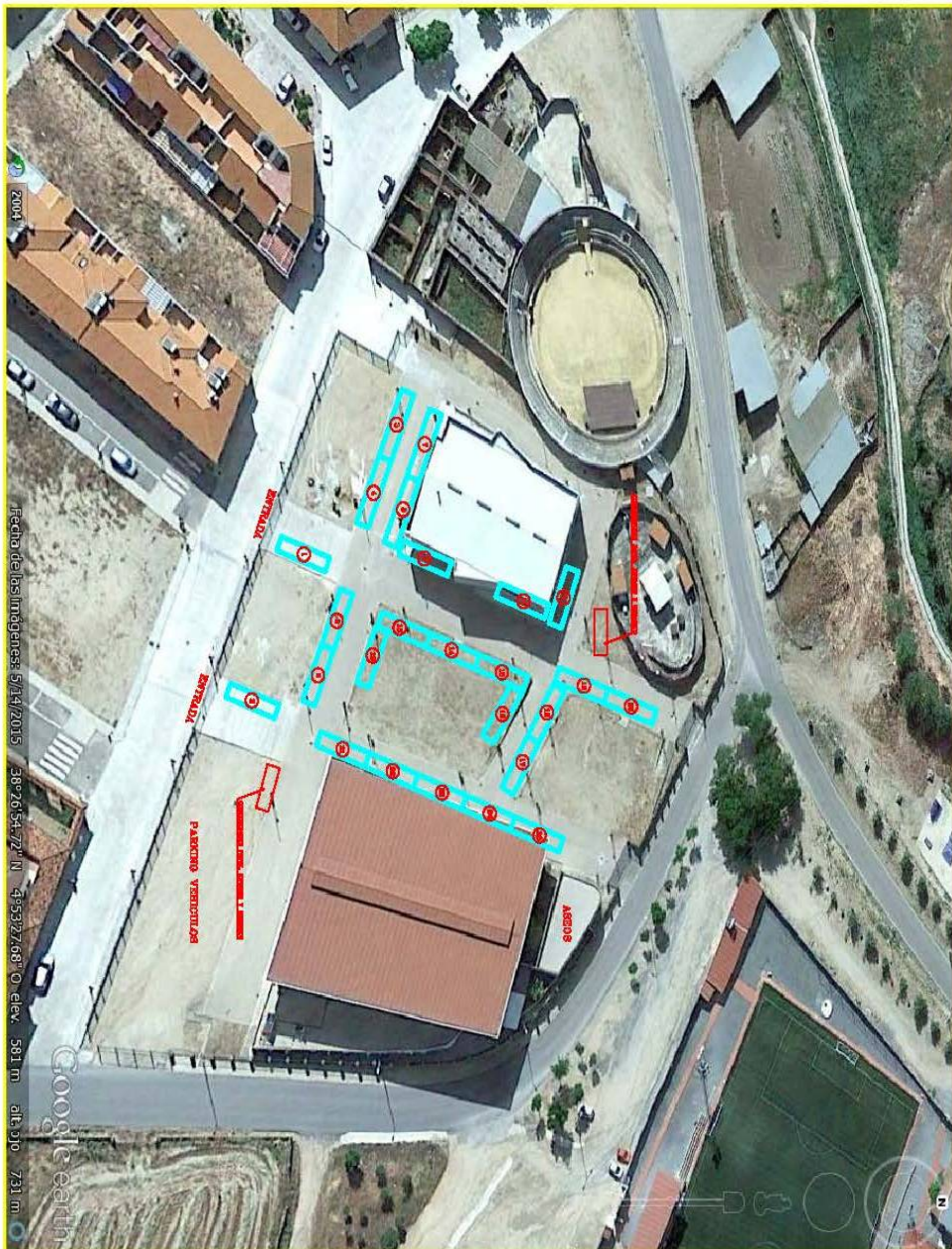
e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de 201\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.*



- 1 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 2 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 3 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 4 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 5 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 6 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 7 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 8 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 9 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 10 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 11 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 12 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 13 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 14 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 15 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 16 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 17 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 18 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 19 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m
- 20 DIMENSIONES : 10,00 m x 8,50 m

DIRECCION: RECINTO FERRAL S/N (\*) (\*)  
 (\*) LOS PUESTOS SE UBICAN EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL RECINTO FERRAL.

<b>MERCADILLO MUNICIPAL</b>		PETICIONARIO:	
<b>SITUACION, EMPLAZAMIENTO Y DISTRIBUCION</b>		EXCMO AYUNTAMIENTO DOS TORRES (NIF: P14023007)	
RECINTO FERRAL		TECNICO MUNICIPAL	
DOS TORRES (CORDOBA)		Mº COVADONGA JURADO DE ARBIA	
COTAS: M		FECHA:	
ESCALA: S/E		MARZO 2017	
			Nº
			1



**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 1.928/2017

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que habiendo sido elaborado y aprobado los Padrones Cobratorios que a continuación se detalla, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva referidas al ejercicio 2016 el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, para su examen y reclamación por los interesados, en estas Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

**PADRÓN COBRATORIO IMPUESTO SOBRE COTOS CAZA 2016**

Contra las inclusiones y exclusiones, así como las liquidaciones correspondientes, podrá interponerse por los interesados, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo).

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3, de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

El plazo de cobro de las referidas deudas, corresponderá desde el 15 de mayo de 2017 al 15 de julio de 2017 y se realizará por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento durante los días hábiles de 9 a 14 horas, excepto sábados, y Oficinas Bancarias.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, esta deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y costos que en su caso se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 10 de mayo de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.983/2017

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, ha dictaminado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, incluida la cuenta del Ayuntamiento así como de sus entes dependientes.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el Registro General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 31 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.995/2017

Mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2017, se ha resuelto avocar las competencias delegadas por la Alcaldía, en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social, D. Francisco Lucena Domínguez, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de junio de 2017, debido a su ausencia por motivos vacacionales.

Montilla a 31 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 2.075/2017

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, de fecha 9 de mayo de 2017, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 4/2017 mediante de crédito extraordinario del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

**1. Suplemento de Crédito**

Capítulo	Importe modificación
1 Gastos de Personal	112.291,08 €
<b>TOTAL</b>	<b>112.291,08 €</b>

**Financiación: Baja**

Capítulo	Importe modificación
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	112.291,08 €
<b>TOTAL</b>	<b>112.291,08 €</b>

Palma del Río, a 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 2.076/2017

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66, de fecha 8 de abril de 2017, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 5/2017 mediante de crédito extraordinario del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

**1. Suplemento de Crédito**

Capítulo	Importe modificación
1 Gastos de Personal	116.273,67 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000,00 €
6 Inversiones Reales	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>130.273,67 €</b>

**2. Crédito Extraordinario**

Capítulo	Importe modificación
1 Gastos de Personal	33.000,00 €
TOTAL	33.000,00 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe modificación
8 Activo Financiero	163.273,67 €
TOTAL	163.273,67 €

Palma del Río, a 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 2.077/2017

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, de fecha 9 de mayo de 2017, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 16/2017 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones Reales	789.175,00 €
TOTAL	789.175,00 €

Financiación: Baja

Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones Reales	789.175,00 €
TOTAL	789.175,00 €

Palma del Río, a 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 2.099/2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEXTO. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO "JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA. EJERCICIO 2017".**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de mayo de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULVCA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera", Ejercicio 2017, que a continuación se transcribe.

## BASES REGULADORAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO "JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA" DEL EJERCICIO 2017

### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar proyectos de actuación en materia de cooperación internacional al desarrollo.

### 2. Cuantía y financiación de la convocatoria

La cuantía total máxima que se fija para destinarla a la presente Convocatoria, es de siete mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (7.640,50 €), financiados con cargo al capítulo 4 de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, programa 231.10. Delegación Municipal de Cooperación Internacional.

### 3. Periodo para el desarrollo de las actividades o actuaciones del Proyecto

Las actividades o actuaciones de los proyectos que se presenten a esta Convocatoria tendrán que desarrollarse desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

### 4. Solicitantes/Beneficiarios/as

Podrán concurrir a la condición de beneficiarios/as de la ayuda/subvención los/as siguientes solicitantes:

a) Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas sin finalidad de lucro, preferentemente de Palma del Río, de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o que tengan sede o delegación en la provincia de Córdoba.

b) Personas Físicas y Agrupaciones de Personas Físicas, cuya finalidad sea la del desarrollo de iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro, preferentemente con residencia en Palma del Río, en la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o en la provincia de Córdoba.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, así como las Personas físicas o Agrupaciones de Personas físicas, incursas en las circunstancias prohibitivas de la condición de beneficiario/a de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### 5. Requisitos para participar en la convocatoria

Las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas, que quieran concurrir a esta Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público a fecha de esta Convocatoria.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.

d) De acuerdo con sus Estatutos, tener entre sus fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, fomento de la solidaridad internacional entre los pueblos, la ayuda y asistencia humanitaria, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.

e) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del proyecto a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la "contraparte". Se entiende como "contraparte" la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No

Gubernamental que reside y trabaja directamente en el país a desarrollar el proyecto.

f) Estar al día en las justificaciones de las ayudas o subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Palma del Río para el cumplimiento de fines análogos.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

h) No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

i) En el caso de Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la Agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley General de Subvenciones. Todas las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales miembros de la Agrupación deberán reunir los requisitos de la presente Convocatoria.

Las Personas Físicas y Agrupaciones de éstas, que quieran concurrir a esta Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de 18 años.

B) Carecer de ánimo de lucro para el desarrollo de actividades reguladas en la presente Convocatoria.

C) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.

D) Estar al día en las justificaciones de las ayudas o subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Palma del Río para el cumplimiento de fines análogos.

E) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del proyecto a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la "contraparte". Se entiende como "contraparte" la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental que reside y trabaja directamente en el país a desarrollar el proyecto.

F) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

G) No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

H) En el caso de Agrupaciones de Personas Físicas, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la ayuda/subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la Agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley General de Subvenciones. Todas las Personas Físicas miembros de la Agrupación deberán reunir los requisitos de la presente Convocatoria.

## **6. Documentación a presentar para la participación en la convocatoria**

Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

A. Instancia cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de

la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, solicitando su participación en la Convocatoria, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

B. En el caso de ser persona física, Instancia cumplimentada y firmada por ésta, solicitando su participación en la Convocatoria, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

C. En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, así como para Agrupaciones de Personas Físicas, instancia cumplimentada, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, y firmada por el/la representante o apoderado único de la Agrupación, quien tendrá que acreditar que tiene poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como posible beneficiario/a, le corresponderían a la Agrupación, haciendo constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la ayuda/subvención a aplicar por cada uno de ellos.

D. Proyecto de actuación a ejecutar que contenga denominación del mismo, ámbito de actuación, duración del mismo, actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, beneficiarios/as y los datos identificativos y de interés sobre la contraparte. El objeto del proyecto estará enfocado obligatoriamente a actividades de cooperación internacional al desarrollo, fomento de la solidaridad internacional entre los pueblos, la ayuda y asistencia humanitaria, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.

E. Fotocopia cotejada de los estatutos, y su modificación en su caso, así como el documento que acredite que la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental, está legalmente constituida e inscrita en el/los registros públicos competentes.

F. En el caso de ser Persona Física, Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.

G. En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, fotocopia cotejada de los estatutos, y su modificación en su caso, así como el documento que acredite que todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación, están legalmente constituidas e inscritas en el/los registros públicos competentes.

H. En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.

I. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

J. En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río de todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación.

K. En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.

L. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

M. En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación.

N. En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.

O. Datos de una cuenta bancaria para, en su caso, realizar el abono de la ayuda/subvención.

P. Cualquier otra documentación que acredite los méritos que se valorarán según los criterios establecidos en la Base 10 de la presente Convocatoria.

### 7. Presentación y plazo de solicitudes

La documentación necesaria para participar en la convocatoria, detallada en la Base 6, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de dicha documentación, será de 20 días hábiles, a partir de su publicación en el BOP. La solicitudes presentadas fuera del plazo señalado quedarán excluidas de la convocatoria.

Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el Tablón de Anuncios ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Página Web municipal ([www.palmadelrio.es](http://www.palmadelrio.es)).

### 8. Criterios para la valoración y baremación de los Proyectos

Para la adjudicación de las ayudas/subvenciones, los proyectos se valorarán y baremarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Presentación del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:
  - Presentación que contenga, de forma clara y con la descripción suficiente, los datos según el siguiente índice de memoria técnica: 10 puntos.
    1. Denominación del proyecto.
    2. Datos identificativos y de interés de la entidad solicitante.
    3. Datos identificativos y de interés de la contraparte.
    4. Antecedentes de la entidad solicitante y de la contraparte en proyectos de cooperación internacional, especialmente en el país a desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria.
    5. Descripción de las actividades a desarrollar en el proyecto.
    6. Objetivos que se pretenden conseguir con las actividades a desarrollar.
    7. Población beneficiaria de las actividades.
    8. Ámbito de actuación de las actividades del proyecto (país, zona concreta....).
    9. Duración de las actividades a desarrollar.
    10. Presupuesto desglosado de cada actividad del proyecto.
    11. Financiación del proyecto.
  - Presentación con otro índice al anterior de memoria técnica: 1

punto.

- b) Capacidad del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:
    - Existe capacidad del proyecto para generar efectos perdurables y evaluables en el tiempo: 10 puntos.
    - No existe capacidad del proyecto para generar efectos perdurables y evaluables en el tiempo: 1 punto.
  - c) Efecto e impacto del proyecto sobre las personas residentes en el lugar de desarrollo, hasta un máximo de 20 puntos:
    - Proyectos de actividades dirigidos a colectivos de personas más vulnerables (infancia, ancianos, refugiados, enfermos.....): 10 puntos.
    - Implicación y participación de los colectivos beneficiarios de las actividades en el desarrollo y gestión del proyecto: 10 puntos.
  - d) Implicación de la ciudadanía palmeña en las acciones del Proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.
    - Acciones del proyecto realizadas directamente por la ciudadanía palmeña: 20 puntos.
    - Acciones del proyecto encaminadas a la educación y concienciación de la ciudadanía palmeña con respecto a la cooperación internacional al desarrollo: 10 puntos.
  - e) Solicitantes y Contraparte, hasta un máximo de 15 puntos.
    - Autonomía de futuro del proyecto mediante la gestión exclusiva de la contraparte: 10 puntos.
    - Experiencia de trabajo en proyectos de cooperación internacional del/la solicitante con la contraparte, en el país a desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria: 5 puntos.
  - f) Sede de los/as Solicitantes, hasta un máximo de 15 puntos.
    - Solicitantes con sede o delegación en Palma del Río: 15 puntos.
    - Solicitantes con sede o delegación en las localidades que forman parte de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir: 10 puntos.
    - Solicitantes con sede o delegación en Córdoba y provincia: 5 puntos.
    - Solicitantes con sede o delegación en cualquier localidad de España: 1 punto.
- Para la correcta interpretación de los criterios señalados, solo se valorarán los méritos debidamente acreditados y que se hayan presentado junto a la solicitud y demás documentación necesaria para participar en la Convocatoria, tal y como se refleja en la Base 6.

### 9. Comisión Evaluadora de los proyectos de actividades y procedimiento de adjudicación de las subvenciones

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión creada a tal efecto, siendo su composición la siguiente:

El/la Vicepresidente/a 2º del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Vocales de la comisión serán:

- Los Representantes (Titular y Suplente) de las Asociaciones de Interés Social de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Los Representantes (Titular y suplente) de las AMPAs de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- La informadora-dinamizadora juvenil, personal del Área de Juventud.

Actuará como Secretaria de la Comisión la Secretaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

La Comisión Evaluadora valorará y baremará los proyectos de actividades presentados a la Convocatoria, atendiendo a las estimaciones y criterios reflejados en la Base 8.

La Comisión Evaluadora presentará un informe con el resulta-

do de la evaluación a la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

La Comisión Permanente, tras analizar y estudiar el informe de la Comisión Evaluadora, remitirá al Órgano Municipal competente, informe donde se concrete el resultado de la evaluación y baremación de los proyectos de actividades, así como las propuestas de subvenciones a otorgar a cada solicitante.

El Órgano Municipal competente emitirá la resolución de adjudicación de las subvenciones a otorgar, que será notificada en el plazo máximo de tres (3) meses y se publicará en el Tablón de Anuncios ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Página Web municipal ([www.palmadelrio.es](http://www.palmadelrio.es)).

#### **10. Aceptación de la subvención**

El/la beneficiario/a de la subvención otorgada deberá aceptarla, presentado dicha aceptación por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río y en el plazo que se le indique para ello.

#### **11. Forma de pago de la ayuda/subvención**

El pago de las subvenciones concedidas se harán efectivas a cada beneficiario/a en un solo plazo, con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del/la beneficiario/a presentada junto al resto de la documentación establecida en la Base 6 de la Convocatoria, y estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes, realizándose sin necesidad de aval o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de la subvención, el/la beneficiario/a deberá presentar con anterioridad la documentación que se establece en la Base 12 de la presente Convocatoria.

#### **12. Justificación de gastos**

La justificación de los gastos se realizará en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de Aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, el/la beneficiario de la ayuda/subvención concedida, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, dentro del primer trimestre de 2017, memoria e informe final sobre el proyecto objeto de la subvención, que costará de dos partes:

a) Justificación técnica, en la que se indicará con el máximo detalle las actividades realizadas, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, y una valoración global del proceso de gestión del proyecto. Asimismo, se deberá incorporar cualquier información adicional que pueda completar la memoria: publicaciones, artículos de prensa, material audiovisual (fotografías, diapositivas, vídeos, etc...) referidos al proyecto.

b) Justificación económica, que comprenderá toda la documentación relativa a los gastos efectuados con cargo a la ayuda/subvención concedida y que se realizará mediante forma de cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

La presentación de facturas, con fecha de 2017, deberán ser originales o fotocopias cotejadas. En aquellos casos en que por causa justificada no se puedan presentar documentos originales o fotocopias cotejadas, se deberán presentar fotocopias legibles en cuyos originales conste una diligencia del/la beneficiario/a en la que se haga constar el título del proyecto y que ha sido financiado total o parcialmente por el Ayuntamiento de Palma del Río. En estas fotocopias deberá hacerse constar por el representante legal del/la beneficiario/a que éstas coinciden con sus respectivos

originales, y deben ir acompañadas de un certificado del representante legal del/la beneficiario/a indicando el lugar en que se encuentran depositados los documentos originales.

Asimismo, se deberán presentar los documentos bancarios acreditativos de transferencias al exterior, y los que acrediten la recepción de los fondos por parte de la contraparte local destinataria.

En el caso de que los justificantes acreditativos expresen la cuantía económica en una moneda distinta al euro, el cambio a euros se realizará según el cambio vigente publicado por el Banco de España, a fecha del último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

El plazo máximo para presentar la justificación de gastos finalizará el 31 de marzo de 2018.

#### **13. Regulación supletoria**

En todo lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Someter dicha aprobación inicial de las Bases Reguladoras de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera", Ejercicio 2017, que a continuación se transcribe, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río a 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 1.816/2017

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 28 de junio de 2012, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por "Agrosierra de las Nieves, S.L.", para la "construcción de envasadora de aceite", en la parcela 181, del polígono 29 del catastro parcelario de rústica de este municipio (ref. Catastral ref. catastral 14055A029001810000BA, finca registral 15411), en el denominado "Paraje de Vaciacámaras"; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Jefe del Área de Urbanismo, Suelo y Vivienda, Juan Andrés Castro López.

## Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 2.092/2017

Don Alfonso Expósito Galán, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 85, de 8 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla

### PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS:	
Capítulo IV Transferencias corrientes	417.150,41 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>417.150,41 €</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS:	
Capítulo I Gastos de personal	267.377,38 €
Capítulo II Gastos corrientes	123.213,47 €
Capítulo III Gastos financieros	100,00 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	2.400,00 €
Capítulo VI Inversiones reales	23.959,56 €
Capítulo IX Pasivos financieros	100,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>417.150,41 €</b>

### RELACION PLANTILLA PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Secretaría Interventora en régimen de acumulación	1
---	---

#### B) PERSONAL LABORAL

	Número de plazas
Gerente	1
Auxiliar Administrativo	1
Maquinistas	4
Capataz	1
Ingeniero Técnico Agrícola	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cerro Muriano a 7 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Alfonso Expósito Galán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 5 Granada

Núm. 1.988/2017

Juzgado de Lo Social Número 5 De Granada  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2016. Negociado: JG  
De: D. Francisco Jesús García Ranea y D. Francisco Santaella

Martín

Abogada: D<sup>a</sup> Piedad Romero Ruiz

Contra: Monfersteel S.L.

DOÑA MARGARITA GARCÍA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2016, hoy Ejecución 186/2016, a instancia de D. Francisco Jesús García Ranea y D. Francisco Santaella Martín contra Monfersteel S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia provisional de fecha 24 de mayo de 2017 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación citación a la demandada Monfersteel S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

En Granada, a 24 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Margarita García Pérez.

### Juzgado de lo Social Número 8 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 1.985/2017

Juzgado de lo Social N° 8 de las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Procedimiento ordinario nº 443/2016

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: D. Abraham Cruz Rodríguez

Abogado: D. Gustavo Adolfo Tarajano Mesa

Demandados: Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA LUISA SERAROLS GALLOSTRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS I, HAGO SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 443/2016, a instancia de D. Abraham Cruz Rodríguez contra Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA, se ha dictado Sentencia de fecha 18/01/2017 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Córdoba.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 2.107/2017

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba informa del cierre de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, financiado por el Fondo Eu-

ropeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (80%). El 20% adicional está financiado por la Cámara de Comercio de Córdoba y las propias empresas beneficiarias.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en el tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Comercio de Córdoba (C/ Pérez de Castro, 1 14003 Córdoba), en su sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/cordoba> y pue-

de consultarse, además, a través de su web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com)

El plazo de presentación de solicitudes queda cerrado con fecha 30 de mayo de 2017 por agotar el límite presupuestario

Córdoba a 6 de junio de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

---